

RUBEN REINOSO HERRERA  
NOTARIO PÚBLICO  
4° NOTARIA LA SERENA

O.T: 79970 ERB



1 **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS VI BIMESTRE 2014**  
2 **REPERTORIO N°5153-2014.-**

3  
4  
5 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE**  
6 **LIMITADA**  
7

8  
9  
10  
11 En **LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE** a veintitrés de Diciembre del año dos  
12 mil catorce, ante mí, **RUBEN REINOSO HERRERA**, abogado, Notario Público  
13 Titular de la Cuarta Notaría de La Serena, con oficio en Cordovez número  
14 cuatrocientos cinco, comparecen: don **HENRY CRISTIAN VALENCIA**  
15 **MONTIEL**, chileno, casado con separación total de bienes, empresario, Cedula  
16 Nacional de Identidad número [REDACTED]  
17 [REDACTED], domiciliado en Pasaje Trento número cuatrocientos  
18 cuarenta y siete, Población Santa Margarita del Mar, La Serena y, doña  
19 **LORETO BEATRIZ CASTILLO ESPEJO**, chilena, casada con separación total  
20 de bienes, empresaria, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED]  
21 [REDACTED], domiciliada en Pasaje  
22 Trento numero cuatrocientos cuarenta y siete, Población Santa Margarita del  
23 Mar, La Serena, Ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron  
24 su identidad con las cedula personales antes citadas, que exhiben, declara  
25 pertenéceles y exponen: **PRIMERO.- De la Constitución y clase de Sociedad.-**  
26 Por el presente instrumento los comparecientes constituyen una sociedad  
27 comercial de responsabilidad limitada, que sé regirá por las disposiciones de la  
28 Ley número tres mil novecientos dieciocho de fecha catorce de Marzo de mil  
29 novecientos veintitrés, y sus modificaciones posteriores, teniendo además  
30 presente las disposiciones del Código de Comercio y Civil que versen sobre la



1 materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato. **SEGUNDO.-**  
2 **Del objeto de la Sociedad.-** El objeto de la sociedad será el ejercicio de la  
3 actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa,  
4 importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de  
5 bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y  
6 extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro, la  
7 adquisición, enajenación, inversión, compra, venta, permuta, arrendamiento,  
8 subarrendamiento de bienes raíces o derechos sobre ellos, su administración,  
9 explotación, comisión y uso tanto en esta ciudad como en cualquier otra a lo  
10 largo del país, sin perjuicio de otros establecimientos comerciales, la realización  
11 de toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o  
12 incorporeales, valores, acciones, bonos, debentures, explotarlos, administrarlos,  
13 percibir e invertir sus frutos, realización de actividades de administración,  
14 explotación, comisión e implementación de eventos artísticos y/o culturales de  
15 cualquier tipo de forma pública y/o privada, y cualquier otro negocio o  
16 actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado, y,  
17 en general, todo otro objeto que acuerden los socios- **TERCERO.- De la Razón**  
18 **Social.-** El nombre o razón social será "**SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO**  
19 **GROUP CHILE LIMITADA**", sin embargo, la sociedad podrá funcionar y actuar,  
20 inclusive con instituciones bancarias y financieras, ante el Servicio de  
21 Impuestos Internos, Tesorería General de La República, Instituto de Desarrollo  
22 Agropecuario, Corporación de Fomento de la Producción, Institutos de Salud  
23 Previsional, Fondo Nacional de Salud, Ministerio de Salud, y ante cualquier  
24 poder del Estado, persona o institución, privada o pública con el nombre de  
25 fantasía "**INSOMNIO GROUP. LTDA**", Lo que obligara del mismo modo que si  
26 actuare bajo la razón social principal. **CUARTO.- Del domicilio de la**  
27 **Sociedad.-** El domicilio de la sociedad será en Pasaje Trento número  
28 cuatrocientos cuarenta y siete, Población Santa Margarita del Mar, La Serena,  
29 sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el resto del  
30 país o el extranjero. **QUINTO.- De la Administración y Uso de la Razón**



O.T: 79970 ERB

1 **Social.-** La administración, representación y uso de la razón social le  
2 corresponderá a don **HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIEL**, quien actuando  
3 por la Sociedad y anteponiendo a su firma la razón social la representará  
4 judicial y extrajudicialmente con las más amplias facultades de administración  
5 y disposición, ante cualquier persona natural o jurídica, sin otra limitación que  
6 la establecida al final de esta cláusula, casos en los que se requerirá la  
7 concurrencia conjunta de ambos socios. El socio administrador actuando en la  
8 forma antes referida podrá obligar a la sociedad en toda clase de actos,  
9 contratos, negocios, operaciones y en especial y además en la celebración de los  
10 siguientes actos y contratos que a continuación se indican a título meramente  
11 ejemplar, sin que ella sea taxativa y limitativa, no siendo en ningún caso  
12 necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social:  
13 Comprar y vender toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes,  
14 derechos y privilegios, sobre productos, comprar, vender, permutar, enajenar,  
15 hipotecar y gravar bienes raíces, propios o de la Sociedad, materias primas,  
16 mercaderías o bienes inmateriales; Comprar, vender, prometer, ceder,  
17 permutar, depositar, dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de  
18 compra, toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, corporales o  
19 incorporales, acciones, bonos, valores mobiliarios, firmando los  
20 correspondientes traspasos, pudiendo auto contratar en cualquier clase de  
21 contratos, sin limitación alguna; Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente  
22 cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto; firmar recibos, otorgar  
23 cancelaciones y finiquitos; Celebrar actos jurídicos y contratos de todo tipo y  
24 naturaleza, nominados o innominados y especialmente contratos de trabajos,  
25 ya sea individual o colectivo, contratar servicios profesionales o técnicos,  
26 contratos de promesa, de seguro, de confección de obra material, de comodato,  
27 anticresis, de mutuo, de depósito, de préstamo, de mediería, agencias,  
28 consignaciones, representaciones, mandato de cualquier tipo, concesión,  
29 transportes y fletamento sea como fletante, fletador o beneficiario; Constituir,  
30 aceptar, posponer, alzar y cancelar hipotecas incluso con cláusula de garantía



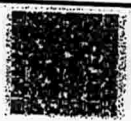
1 general, servidumbres, usufructos, fideicomisos y otros derechos reales;  
2 Constituir y alzar prendas de cualquier especie y naturaleza, sea sobre bienes  
3 muebles o Acciones, bonos, derechos o valores, especialmente prendas sin  
4 desplazamiento, civil, comercial, industrial, agrarias, de la ley de compraventa  
5 a plazos con prendas u otras; Constituir, aceptar y alzar fianzas, deudas  
6 solidarias u otras formas de garantías; Renunciar acciones, ceder y aceptar  
7 cesiones; celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos el contrato  
8 de promesa de compraventa, el contrato de opción y leasing respecto de toda  
9 clase de bienes; Celebrar contratos de cuentas corrientes con particulares,  
10 instituciones bancarias y financieras, nacionales y extranjeras, públicas y  
11 privadas, Banco del Estado de Chile, sea de depósito, de ahorro o de crédito, en  
12 moneda nacional o extranjera, pudiendo abrir o cerrar tales cuentas  
13 corrientes, girar y sobregirar en ellas, cobrar, cancelar, extender órdenes de no-  
14 pago y revocarlos, depositar y endosar cheques, contratar créditos en cuentas  
15 corrientes, líneas y aperturas de crédito y en general toda clase de préstamos,  
16 mutuos, avances, con letras, pagares, sobregiros y cualquier otros documentos  
17 negociables, préstamo en cuenta especial o avances contra aceptaciones, contra  
18 valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente y préstamos con o  
19 sin garantías, sea en moneda nacional o extranjera, reconocer e impugnar  
20 Saldos en Cuentas corrientes y retirar talonarios de cheques; Abrir y cerrar  
21 cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o con giros diferidos y  
22 efectuar depósitos y giros en ellas; Girar, suscribir, afianzar, aceptar, reaceptar,  
23 avalar, descontar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar, revalidar, endosar en  
24 dominio o en comisión de cobranza o en garantía y cancelar letras de cambio,  
25 libranzas, pagares, cheques y toda clase de documentos negociables y efectos  
26 de comercio; firmar, suscribir y afianzar pagares u otros documentos por boleta  
27 de garantía; Efectuar operaciones de cambio; Tomar boletas de garantía y, en  
28 general efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en moneda  
29 nacional o extranjera; dar y tomar dinero en mutuo, con o sin intereses y con o  
30 sin reajustes; formar, constituir, prorrogar, modificar, resolver y liquidar

**RUBEN REINOSO HERRERA**  
NOTARIO PÚBLICO  
4° NOTARIA LA SERENA



O.T: 79970 ERB

1 comunidades y sociedades de toda índole , Ingresar a sociedades ya  
2 constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones  
3 gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas,  
4 modificarlas, disolverlas, liquidarlas dividir las y fusionarlas y transformarla de  
5 un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisiones, designar  
6 administradores pro-indiviso; Representar a la Sociedad con voz y voto en  
7 cualquier clase de empresas, comunidades y sociedades en las cuales la  
8 Sociedad tenga Interés, representación o parte; Entregar, depositar y retirar  
9 acciones, bonos y valores en custodia y en garantía; contratar y administrar  
10 cajas de Seguridad; Endosar y retirar documentos de embarques y demás  
11 operaciones de esta especie; Contratar operaciones de cambio y abrir  
12 acreditivos y créditos documentarios; Contratar operaciones de comercio  
13 exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes; Tramitar y  
14 firmar informes de importaciones, documentos y solicitudes de todo tipo y  
15 ejecutar todas las demás acciones necesarias para obtener la internación al  
16 país de vehículos, mercaderías, repuestos, maquinarias y accesorios y toda  
17 clase de bienes; hacer y retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales;  
18 Renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos, Transigir,  
19 pagar, avenir, novar, remitir, compensar o cualquier otra forma de extinguir  
20 obligaciones y comprometer; ceder créditos y aceptar cesiones de créditos;  
21 Delegar en todo o parte el uso de la razón social; Dar poderes generales y  
22 especiales, con o sin facultad de delegarlos con o sin administración de bienes  
23 y con todas o algunas de las facultades aquí señaladas, revocarlos o renovarlos  
24 cuantas veces quiera; Entregar y retirar cartas y objetos ordinarios y  
25 certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor; Rendir cuenta,  
26 exigir rendiciones de cuenta y aprobar, rechazar o impugnar cuentas; inscribir  
27 propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales y modelos,  
28 patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades; fijar domicilios  
29 convencionales y prorrogar la competencia de los Tribunales; Representar a la  
30 Sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Bancos



4° NOTARIA LA SERENA Dirección: Correo  
email: notariareinoso@gmail.com



1 Comerciales, ante el Instituto de Normalización Previsional, Servicio de  
2 Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Dirección del Trabajo, Fondo  
3 Nacional de Salud, Servicio de Salud, Servicio Nacional de Aduanas, Oficinas,  
4 Servicios, autoridades públicas, políticas o administrativas, ante personas de  
5 derecho público o privadas, instituciones fiscales, semifiscales, de  
6 administración autónoma y demás servicios e instituciones y ante cualquier  
7 persona natural o jurídica nacional o extranjera, con toda clase de facultades;  
8 hacer declaraciones juradas; Resolver, modificar, resciliar, anular, terminar,  
9 prorrogar, desahuciar, desistirse y dejar sin efecto toda clase de contratos o  
10 actos jurídicos, cualquiera sea su naturaleza. Representará también a la  
11 sociedad con las más amplias facultades, en toda clase de juicios y gestiones,  
12 sea como parte, tercero, ante cualquier tribunal, comisión o entidad judicial,  
13 pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias inherentes al mandato judicial  
14 y las especiales establecidas en el inciso segundo del artículo séptimo del  
15 Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas una a una,  
16 pudiendo en todo caso desistirse en primera instancia de la acción deducida,  
17 aceptar demandas contrarias, renunciar a los recursos y a los términos legales,  
18 absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
19 arbitrajes o amigables componedores, aprobar convenios y percibir, con  
20 declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción  
21 extrajudicial; podrán designar abogados patrocinantes y procuradores y  
22 otorgarles mandatos judiciales. Quedan facultados para firmar y suscribir  
23 todos los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios  
24 para el correcto desempeño de su cometido. Sin embargo, se requerirá el  
25 acuerdo y la comparecencia de ambos socios para otorgar fianzas y constituir a  
26 la sociedad en fiadora y codeudora solidaria por deudas de los propios socios  
27 y/o de terceros ajenos a la sociedad. **SEXTO.- Del Capital Social.-** El capital  
28 de la sociedad será la suma de tres millones de pesos, que los socios aportan y  
29 enteran de la siguiente forma: A.- El socio **HENRY VALENCIA MONTIEL**,  
30 aporta la suma de un millón quinientos mil pesos, que entera al contado, en

RUBEN REINOSO HERRERA  
NOTARIO PÚBLICO  
4° NOTARIA LA SERENA

O.T: 79970 ERB



1 dinero en efectivo al momento de suscripción de la presente sociedad, que  
2 ingresa en este acto a la caja social. B.- La socia doña **LORETO CASTILLO**  
3 **ESPEJO**, aporta la suma de un millón quinientos mil pesos en dinero efectivo  
4 que ingresa en este acto a la caja social.- **SEPTIMO.- De la distribución de las**  
5 **utilidades y perdidas.-** Las ganancias y eventuales perdidas se repartirán en  
6 partes iguales en razón de los capitales ingresados.- **OCTAVO.- Del Balance.-**  
7 La sociedad practicará balance general e inventario los días treinta y uno de  
8 Diciembre de cada año. Los balances e inventarios se entenderán aprobados si  
9 no fueren objetados por cualquiera de los socios dentro del plazo de quince días  
10 y con arreglo, se repartirán las utilidades, sin perjuicio de los repartos a cuenta  
11 de ellas que convengan los socios con anterioridad al balance y de los acuerdos  
12 relativos a la capitalización de las mismas. Los balances se entenderán  
13 aprobados si no fueren objetados por cualquiera de los socios dentro del plazo  
14 de quince días corridos contados desde que fuere puesto en su conocimiento.  
15 De las objeciones al balance e inventario resolverá el árbitro que más adelante  
16 se indica. **NOVENO.- De la duración de la Sociedad.-** La sociedad durará  
17 cinco años a contar de la fecha de esta escritura y se prorrogar  
18 automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años,  
19 cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifestare su voluntad de  
20 ponerle termino por escritura pública anotada al margen de la inscripción  
21 social, todo con una anticipación mínima de seis meses al día del vencimiento  
22 de la sociedad o del respectivo período de prórroga. **DECIMO.- De los Retiros a**  
23 **Cuenta de Utilidades.-** Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades las  
24 sumas que de común acuerdo establezcan. **UNDECIMO.- De la**  
25 **Responsabilidad de los Socios.-** Los socios limitan su responsabilidad  
26 personal al monto de sus respectivos aportes. **DUODECIMO.- Del**  
27 **Fallecimiento de los Socios.-** No se pondrá término a la sociedad en caso de  
28 fallecimiento de alguno de los socios, sino que esta continuara con los socios  
29 sobrevivientes y la sucesión del socio fallecido, quienes deberán designar un  
30 mandatario común, quien no tendrá la administración ni el uso de la razón



1 social. En este caso el socio administrador sobreviviente podrá incluso realizar  
2 y celebrar todos los actos en que se requiere el acuerdo y consentimiento de  
3 ambos socios administradores.- en caso de que alguno de los socios caiga en  
4 falencia o se torne insolvente o incapaz, la sociedad no se disolverá y  
5 continuara en la forma prevista en el artículo dos mil ciento seis del código  
6 civil. **DECIMO TERCERO.- De la Liquidación de la Sociedad.-** La liquidación  
7 de la sociedad, anticipada o no, será practicada por los socios de común  
8 acuerdo. En desacuerdo, la liquidación será practicada por el liquidador  
9 nombrado por los socios y en su defecto por la persona que designe la justicia  
10 ordinaria. **DECIMO CUARTO.- Del Arbitraje.-** Cualquier dificultad que se  
11 presente entre los socios o entre estos y la sociedad, en relación con este  
12 contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento,  
13 incumplimiento, ejecución, o de la disolución anticipada de la sociedad, sea  
14 que se produzcan durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación, serán  
15 resuelta en única instancia y sin forma de juicio por un árbitro arbitrador,  
16 quien fallara sin ulterior recurso. El árbitro será el abogado don Pablo Alberto  
17 Bremer Maldonado, en caso de imposibilidad o renuencia de este en proceder al  
18 arbitraje, el árbitro será designado de común acuerdo por los socios y en caso  
19 de desacuerdo cualquiera de ellos podrá solicitar el nombramiento al juez  
20 competente, caso en el cual será un árbitro de derecho. **DECIMO QUINTO.-** Se  
21 faculta expresamente al abogado don Pablo Bremen Maldonado para suscribir  
22 cualquier instrumento público o privado para aclarar, rectificar o modificar el  
23 presente instrumento a objeto de lograr su completa publicación e inscripción  
24 ante cualquier registro correspondiente o Conservador de Bienes Raíces  
25 respectivo.- **DECIMO SEXTO Inscripción.-** Se faculta al portador de copia  
26 autorizada de la presente escritura y de su extracto, para requerir del  
27 Conservador de Comercio competente, las inscripciones, subinscripciones y  
28 anotaciones que correspondan en los registros respectivos. Se deja constancia  
29 de la presente escritura ha sido confeccionada conforme a minuta redactada  
30 por el abogado don Pablo Bremer Maldonado.- Leída, conforme al artículo



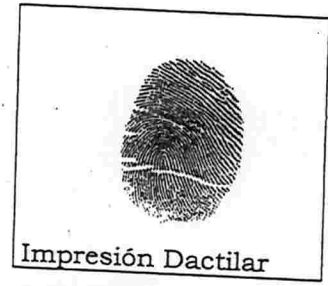
**RUBEN REINOSO HERRERA**  
NOTARIO PÚBLICO  
4° NOTARIA LA SERENA

O.T: 79970 ERB



1 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, firman y estampan su  
2 impresión digito pulgar derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9 *[Handwritten signature]*  
Firma:.....

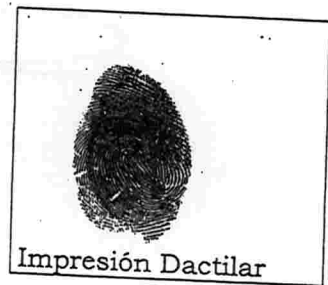


10 **HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIEL**

11 Cedula:

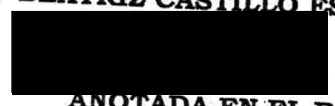
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

19 *[Handwritten signature]*  
Firma:.....



20 **LORETO BEATRIZ CASTILLO ESPEJO**

21 Cedula:



22 **ANOTADA EN EL REPERTORIO N°5153-2014.-**

23  
24  
25 **Derechos**  
26 \$50.000  
27 173740  
28 Boleta



29  
30  
LA PRESENTE ESCRITURA ES  
TESTIMONIO FIEL SE SU ORIGINAL  
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO.-  
LA SERENA 29 DIC 2014  
RUBEN REINOSO HERRERA  
NOTARIO PÚBLICO  
4° NOTARIA LA SERENA - CHILE



**PAGINA INUTILIZADA**



JAI ME MORANDE MIRANDA  
Conservador y Archivero Judicial  
La Serena

C E R T I F I C A D O

DE

VIGENCIA



CERTIFICO: que la "SOCIEDAD COMERCIAL  
INSOMNIO GROUP CHILE LIMITADA", nombre de  
fantasía "INSOMNIO GROUP. LTDA", constituida por  
escritura de fecha 23 de diciembre de 2014,  
otorgada en la Cuarta Notaría de esta comuna,  
servida por don Rubén Reinoso Herrera, se  
inscribió en extracto a fojas 91 N° 48 del  
Registro de Comercio del Conservador de Comercio  
a mi cargo, con fecha 23 de enero de 2015,  
inscripción que se encuentra actualmente VIGENTE.

LA SERENA, 30 DE ENERO DE 2015.

C-503393.

DERECHOS  
CERTIF. VIG.  
\$2.300.



INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO Y/O  
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES

(Llenar a máquina o con letra imprenta)

TIPO DE SOLICITUD (MARQUE CON UNA "X")

SOLICITUD DE RUT

INICIO DE ACTIVIDADES

SOLICITUD DUPLICADOS RUT

ART. 14 TER LIR  ART. 14 CUATER LIR

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES  DIA  MES  AÑO

NÚMERO DE DUPLICADOS RUT

Retira en la Unidad  Envío por correo al domicilio

ROL ÚNICO TRIBUTARIO  
76.437.864-4

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO MATERNO: SOC. COMERCIO INSOMNIO GROSSO CATE LIMITADA. NOMBRES

NOMBRE FANTASÍA (SOLO PERSONA JURÍDICA): INSOMNIO GROSSO LTDA.-

SOLO PARA PERSONA JURÍDICA

SOLO PARA PERSONA NATURAL EXTRANJERA

N° ESCRITURA / DECRETO: 3033 FECHA: 23/12/14 NOTARIA / MINISTERIO: R. DEZUZO CÉDULA IDENTIDAD PASAPORTE PAÍS DE ORIGEN FECHA DE NACIMIENTO

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO

FECHA DE PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL

N° DE PÁGINA / CÓDIGO VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (cve) DIARIO OFICIAL

DOMICILIO O CASA

CALLE: PASEO TRENTO NÚMERO: 447 OF/DEPTO/LOCAL: BLOCK: POBLACIÓN/VILLA:

ROL AVALÚO PROPIEDAD: COMUNA: LA SERENA CIUDAD: LA SERENA REGIÓN: TV TELEFONO: FAX:

SOLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA

ROL AVALÚO PROPIEDAD: RUT PROPIETARIO: EN QUE CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO

Propio del Contribuyente o Socio Cedido a Contribuyente o Socio Arrendado por Contribuyente o Socio Monto arriendo mes (miles \$)

DOMICILIO POSTAL: DOMICILIO URBANO PARA NOTIFICACIONES: ROL AVALÚO PROPIEDAD: CALLE O CASILLA: NÚMERO: OF/DEPTO/LOCAL: BLOCK: POBLACIÓN, VILLA O CORREO POSTAL:

DIRECCIÓN E-MAIL: COMUNA: CIUDAD:

GIROS, ACTIVIDADES O PROFESIÓN A DESARROLLAR (P: Actividad Principal, S: Actividad Secundaria)

DESCRIPCIÓN: ARRENDAMIENTO DE Muebles e inmuebles.

CÓDIGOS DE ACTIVIDADES: P: S: S: S:

SUCURSAL (en caso de más de una sucursal adjuntar formulario 4416)

CALLE: NÚMERO: OF/DEPTO/LOCAL: BLOCK: POBLACIÓN/VILLA:

COMUNA: CIUDAD: REGIÓN: TELEFONO: FAX:

ROL AVALÚO PROPIEDAD: RUT PROPIETARIO: EN QUE CALIDAD SE OCUPA LA SUCURSAL

Propio del Contribuyente o Socio Cedido a Contribuyente o Socio Arrendado por Contribuyente o Socio Monto arriendo mes (miles \$)

IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y DECLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL INICIAL DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE (miles \$): ENTERADO: POR ENTERAR: FECHA PREVISTA ENTERAR:

RAZÓN SOCIAL / AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT O CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	
			CAPITAL	UTILIDADES	
CASTILLO	ESOBJO	LORETO BEATRIZ		50%	50%
VALENZUELA	MONTIEL	HENRY CRISTIAN		50%	50%

REPRESENTANTES (en caso de más de dos, adjunte formulario 4416)

RUT / CÉD. NACIONAL DE IDENTIDAD: APELLIDO PATERNO: VALENZUELA APELLIDO MATERNO: MONTIEL NOMBRES: HENRY

PERSONA QUE EFECTUA EL TRAMITE

RUT / CÉD. NACIONAL DE IDENTIDAD: APELLIDO PATERNO: IJENIZ APELLIDO MATERNO: TIRADO NOMBRES: VALENZUELA

USO: PROFESIONAL N-38

FECHA: 11/02/15

DECLARO bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO: [Firma]

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE (S) O MANDATARIO: [Firma]

DATO OBLIGATORIO: INDIQUE SI ENTREGARÁ DOCUMENTOS QUE RESPALDEN EL USO DE CRÉDITO FISCAL IVA: SI / NO

COPIA: CONTRIBUYENTE

23/07/2013

Milla Graf

**INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO Y/O  
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES**  
(Llenar a máquina o con letra imprenta)

TIPO DE SOLICITUD (MARQUE CON UNA "X")

SOLICITUD DE RUT

INICIO DE ACTIVIDADES

SOLICITUD DUPLICADOS RUT

ART. 14 TER LIR  ART. 14 QUATER LIR

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES

DÍA	MES	AÑO
21	04	15

NÚMERO DE DUPLICADOS RUT

Retira en la Unidad  Envío por correo al domicilio

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

76.437.864-4

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO: Soc Comercial Insomnio Group Chile Ltda.

APELLIDO MATERNO: \_\_\_\_\_

NOMBRES: \_\_\_\_\_

NOMBRE FANTASIA (SÓLO PERSONA JURÍDICA): Insomnio Group Ltda.

SÓLO PARA PERSONA JURÍDICA: \_\_\_\_\_ SÓLO PARA PERSONA NATURAL, EXTRANJERA: \_\_\_\_\_

N° ESCRITURA / DECRETO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_ NOTARÍA / MINISTERIO: \_\_\_\_\_ TIJAD: \_\_\_\_\_ PASAPORTE: \_\_\_\_\_ PAÍS DE ORIGEN: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO: \_\_\_\_\_

FECHA DE PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL: \_\_\_\_\_ N° DE PÁGINA / CÓDIGO VERIFICACIÓN: \_\_\_\_\_ A (eve) DIARIO OFICIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO O CASA: \_\_\_\_\_

CALLE: Gerónimo Méndez NÚMERO: 102 OF./DEPTO/LOCAL: Depto 102 BLOCK: 2 POBLACIÓN/VILLA: Coste Pánuco

ROL AVALÚO PROPIEDAD: 905-362 COMUNA: Cogumbo CIUDAD: Cogumbo REGIÓN: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

SÓLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA

ROL AVALÚO PROPIEDAD: 905-362 RUT PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ EN QUÉ CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO

Propio del Contribuyente o Socio  Cedido a Contribuyente o Socio  Arrendado por Contribuyente o Socio

Monto arriendo mes (milés \$): \_\_\_\_\_

DOMICILIO POSTAL: \_\_\_\_\_ DOMICILIO URBANO PARA NOTIFICACIONES: \_\_\_\_\_ CALLE O CASILLA: \_\_\_\_\_ NÚMERO: \_\_\_\_\_ OF./DEPTO/LOCAL: \_\_\_\_\_ BLOCK: \_\_\_\_\_ POBLACIÓN, VILLA O CORREO POSTAL: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN E-MAIL: \_\_\_\_\_ COMUNA: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

GIROS, ACTIVIDADES O PROFESIÓN A DESARROLLAR (P: Actividad Principal, S: Actividad Secundaria)

DESCRIPCIÓN: Publicidad - Producción de Trentos Personalizados de Artistas

CÓDIGO(S) ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

SUCURSAL (en): \_\_\_\_\_

NÚMERO: \_\_\_\_\_ OF./DEPTO/LOCAL: \_\_\_\_\_ BLOCK: \_\_\_\_\_ POBLACIÓN/VILLA: \_\_\_\_\_

COMUNA: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_ REGIÓN: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

ROL AVALÚO PROPIEDAD: \_\_\_\_\_ RUT PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ EN QUÉ CALIDAD SE OCUPA LA SUCURSAL

Propio del Contribuyente o Socio  Cedido a Contribuyente o Socio  Arrendado por Contribuyente o Socio

Monto arriendo mes (milés \$): \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y DECLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL INICIAL DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE (milés \$): \_\_\_\_\_ ENTERADO: \_\_\_\_\_ FECHA PREVISTA EN EMISAR: \_\_\_\_\_

RAZÓN SOCIAL / AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT O CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	
				CAPITAL	UTILIDADES
<u>Cachilo Espejo Loreto Beatriz</u>				<u>50%</u>	<u>50%</u>
<u>Valencia Monhel Henry Cristian O</u>				<u>50%</u>	<u>50%</u>

REPRESENTANTES (en caso de más de dos, adjunte formulario 4416)

RUT / CÉD. NACIONAL DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO: Valencia APELLIDO MATERNO: Montiel NOMBRES: Henry

PERSONA QUE EFECTUA EL TRÁMITE

RUT / CÉD. NACIONAL DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO: Valencia APELLIDO MATERNO: Montiel NOMBRES: Henry

UNIDAD ADMINISTRATIVA

USO AUTORIZADO

21-ABR 2015

Desde el N° \_\_\_\_\_ al N° \_\_\_\_\_

Firma Funcionario Autorizado: \_\_\_\_\_

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO

MINIMO 2

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE (S) O MANDATARIO

INDIQUE SI EMITIRÁ DOCUMENTOS QUE RECALDEN EL USO DE CRÉDITO FISCAL IVA

SI  NO

COPIA CONTRIBUYENTE

23/07/2013

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.045

miércoles, 31 de diciembre de 2014

E-272 Pág. 1 de 1

## SECCIÓN SOCIEDADES

### CONSTITUCIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### 859231 SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE LIMITADA.

RUBEN REINOSO HERRERA, Abogado, Notario Público Titular, 4ta Notaría La Serena, Cordovez 405, certifica: Por escritura pública de fecha 23 de Diciembre de 2014, ante mí, HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIEL, y doña LORETO BEATRIZ CASTILLO ESPEJO, ambos domiciliados en Pasaje Trento numero cuatrocientos cuarenta y siete, Población Santa Margarita del Mar, La Serena, constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo prescrito en la Ley 3.918 y sus modificaciones, teniendo además presente las disposiciones tanto del Código Civil como del de Comercio que versan sobre la materia en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.- Razón social: "SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE LIMITADA" o con el nombre de fantasía "INSOMNIO GROUP. LTDA".- Objeto: El objeto de la sociedad será el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro, la adquisición, enajenación, inversión, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento de bienes raíces o derechos sobre ellos, su administración, explotación, comisión y uso tanto en esta ciudad como en cualquier otra a lo largo del país, sin perjuicio de otros establecimientos comerciales, la realización de toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores, acciones, bonos, debentures, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos, realización de actividades de administración, explotación, comisión e implementación de eventos artísticos y/o culturales de cualquier tipo de forma pública y/o privada, y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado, y, en general, todo otro objeto que acuerden los socios. Administración, representación, el uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá al socio don HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIEL quien podrá actuar por la sociedad anteponiendo la razón social a su firma, sin otra limitación que la establecida al final de la cláusula quinta.-Sin embargo, se requerirá el acuerdo y la comparecencia de ambos socios para otorgar fianzas y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria por deudas de los propios socios y/o de terceros ajenos a la sociedad: Capital: \$3.000.000, los que serán aportados por ambos socios en la siguiente proporción: socio aportará un 50%, esto es Henry Cristian Valencia Montiel \$1.500.000 y la socia Loreto Beatriz Castillo Espejo, un 50% esto es, \$1.500.000, dineros que ingresan a la caja social. Duración: a contar de esta fecha y tendrá una duración de 5 años, renovables tácita y sucesivamente si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término forma señalada escritura social.- Domicilio: Será en Pasaje Trento N°447, Población Santa Margarita del Mar, La Serena, sin perjuicio de que se puedan establecer agencias o sucursales en otros domicilios del país o extranjero, demás menciones en escritura extractada. En La Serena, 29 de Diciembre de 2014.

cve: 859231 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.  
Ingrese este código en [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

JAIME MORANDE MIRANDA  
Conservador y Archivero Judicial  
La Serena

1 N° 48. C-503393  
2 **EXTRACTO**  
3 **Constitución de Sociedad**  
4 **"SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE**  
5 **LIMITADA"**  
6 O  
7 **"INSOMNIO GROUP. LTDA"**  
8 **REPERTORIO: FS. 752 N° 1348.**  
9 %%

La Serena, 23 de  
Enero de 2015.  
Certifico que el  
extracto inscrito  
al centro se  
publicó en el  
Diario Oficial,  
edición N° 41.045  
de fecha 31 de  
Diciembre de  
2014, CVE:  
859231 que he  
tenido a la vista

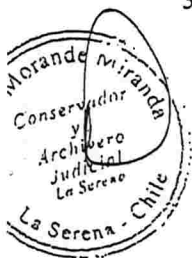
10 La Serena, veintitrés de Enero de  
11 dos mil quince. Se me ha requerido para  
12 practicar en este Registro la siguiente  
13 inscripción: **"EXTRACTO RUBEN REINOSO**  
14 **HERRERA,** Abogado, Notario Público  
15 Titular, 4ta Notaría La Serena, Cordovez  
16 405, certifica: Por escritura pública de  
17 fecha 23 de Diciembre de 2014, ante mí,  
18 **HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIEL,** y doña  
19 **LORETO BEATRIZ CASTILLO ESPEJO,** ambos  
20 domiciliados en Pasaje Trento numero  
21 cuatrocientos cuarenta y siete, Población  
22 Santa Margarita del Mar, La Serena,  
23 constituyen una Sociedad Comercial de  
24 Responsabilidad Limitada, de conformidad  
25 a lo prescrito en la Ley 3.918 y sus  
26 modificaciones, teniendo además presente  
27 las disposiciones tanto del Código Civil  
28 como del de Comercio que versan sobre la  
29 materia en todo lo que no se hubiere  
30 estipulado en este contrato.- **Razón**



1 social: "SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO  
2 GROUP CHILE LIMITADA" o con el nombre de  
3 fantasía "INSOMNIO GROUP. LTDA".- Objeto:  
4 El objeto de la sociedad será el  
5 ejercicio de la actividad comercial en  
6 sus formas más amplias y, en especial, la  
7 compraventa, importación, exportación,  
8 distribución y comercialización de toda  
9 clase de bienes, por cuenta propia o  
10 ajena, la representación de empresas  
11 nacionales y extranjeras y demás  
12 relacionadas, en la actualidad o en el  
13 futuro, la adquisición, enajenación,  
14 inversión, compra, venta, permuta,  
15 arrendamiento, subarrendamiento de bienes  
16 raíces o derechos sobre ellos, su  
17 administración, explotación, comisión y  
18 uso tanto en esta ciudad como en  
19 cualquier otra a lo largo del país, sin  
20 perjuicio de otros establecimientos  
21 comerciales, la realización de toda clase  
22 de inversiones en bienes muebles o  
23 inmuebles, corporales o incorporales,  
24 valores, acciones, bonos, debentures,  
25 explotarlos, administrarlos, percibir e  
26 invertir sus frutos, realización de  
27 actividades de administración,  
28 explotación, comisión e implementación de  
29 eventos artísticos y/o culturales de  
30 cualquier tipo de forma pública y/o



1 privada, y cualquier otro negocio o  
2 actividad que se relacione, en la  
3 actualidad o en el futuro, con lo  
4 expresado, y, en general, todo otro  
5 objeto que acuerden los socios.  
6 **Administración, representación,** el uso de  
7 la razón social y del nombre de fantasía  
8 corresponderá al socio don HENRY CRISTIAN  
9 VALENCIA MONTIEL quien podrá actuar por  
10 la sociedad anteponiendo la razón social  
11 a su firma, sin otra limitación que la  
12 establecida al final de la cláusula  
13 quinta.- Sin embargo, se requerirá el  
14 acuerdo y la comparecencia de ambos  
15 socios para otorgar fianzas y constituir  
16 a la sociedad en fiadora y codeudora  
17 solidaria por deudas de los propios  
18 socios y/o de terceros ajenos a la  
19 sociedad. **Capital:** \$3.000.000, los que  
20 serán aportados por ambos socios en la  
21 siguiente proporción: socio aportará un  
22 50%, esto es Henry Cristian Valencia  
23 Montiel \$1.500.000 y la socia Loreto  
24 Beatriz Castillo Espejo, un 50% esto es,  
25 \$1.500.000, dineros que ingresan a la  
26 caja social. **Duración:** a contar de esta  
27 fecha y tendrá una duración de 5 años,  
28 renovables tácita y sucesivamente si  
29 ninguno de los socios manifestare su  
30 voluntad de ponerle término forma



1 señalada escritura social.- Domicilio:  
2 Será en Pasaje Trento N°447, Población  
3 Santa Margarita del Mar, La Serena, sin  
4 perjuicio de que se puedan establecer  
5 agencias o sucursales en otros domicilios  
6 del país o extranjero, demás menciones en  
7 escritura extractada. En La Serena, 29 de  
8 Diciembre de 2014. Firma electrónica.  
9 123456790914". Conforme.- Dejo agregado  
10 al final del presente Registro, bajo  
11 el número cincuenta y tres, el extracto  
12 transcrito precedentemente. Firma el  
13 Conservador que autoriza.- Doy fe.

Ds. \$16.400.

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL DE LA INSCRIPCIÓN DE  
FS. 91 N° 48 DEL REGISTRO DE Comercio  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015  
LA SERENA 29 Octubre 2015

Ds \$ 3200





EXTRACTO

RUBEN REINOSO HERRERA, Abogado, Notario Público Titular, 4ta Notaría La Serena, Cordovez 405, certifica: Por escritura pública de fecha 23 de Diciembre de 2014, ante mí, HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIEL, y doña LORETO BEATRIZ CASTILLO ESPEJO, ambos domiciliados en Pasaje Trento numero cuatrocientos cuarenta y siete, Población Santa Margarita del Mar, La Serena, constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo prescrito en la Ley 3.918 y sus modificaciones, teniendo además presente las disposiciones tanto del Código Civil como del de Comercio que versan sobre la materia en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.- Razón social: "SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE LIMITADA" o con el nombre de fantasía "INSOMNIO GROUP. LTDA".- Objeto: El objeto de la sociedad será el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro, la adquisición, enajenación, inversión, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento de bienes raíces o derechos sobre ellos, su administración, explotación, comisión y uso tanto en esta ciudad como en cualquier otra a lo largo del país, sin perjuicio de otros establecimientos comerciales, la realización de toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, valores, acciones, bonos, debentures, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos, realización de actividades de administración, explotación, comisión e implementación de eventos artísticos y/o culturales de cualquier tipo de forma pública y/o privada, y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado, y, en general, todo otro objeto que acuerden los socios. Administración, representación, el uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá al socio don HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIEL quien podrá actuar por la sociedad anteponiendo la razón social a su firma, sin otra limitación que la establecida al final de la cláusula quinta.-Sin

RUBEN DARIO REINOSO  
HERRERA

Digitally signed by RUBEN DARIO REINOSO HERRERA  
Date: 2014.12.29 13:49:32 -03:00  
Reason: Ruben Reinoso Herrera  
Location: La Serena - Chile



embargo, se requerirá el acuerdo y la comparecencia de ambos socios para otorgar fianzas y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria por deudas de los propios socios y/o de terceros ajenos a la sociedad. Capital: \$3.000.000, los que serán aportados por ambos socios en la siguiente proporción: socio aportará un 50%, esto es Henry Cristian Valencia Montiel \$1.500.000 y la socia Loreto Beatriz Castillo Espejo, un 50% esto es, \$1.500.000, dineros que ingresan a la caja social. Duración: a contar de esta fecha y tendrá una duración de 5 años, renovables tácita y sucesivamente si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término forma señalada escritura social.- Domicilio: Será en Pasaje Trento N°447, Población Santa Margarita del Mar, La Serena, sin perjuicio de que se puedan establecer agencias o sucursales en otros domicilios del país o extranjero, demás menciones en escritura extractada. En La Serena, 29 de Diciembre de 2014.-



123456790914

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456790914, Carátula N°:79970.- Código retro: 2d34f

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www fojas.cl)



## EXTRACTO

RUBEN REINOSO HERRERA, Abogado, Notario Público Titular, 4ta Notaría La Serena, Cordovez 405, certifica: Por escritura pública de fecha 23 de Diciembre de 2014, ante mí, HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIEL, y doña LORETO BEATRIZ CASTILLO ESPEJO, ambos domiciliados en Pasaje Trento numero cuatrocientos cuarenta y siete, Población Santa Margarita del Mar, La Serena, constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo prescrito en la Ley 3.918 y sus modificaciones, teniendo además presente las disposiciones tanto del Código Civil como del de Comercio que versan sobre la materia en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.- Razón social: "SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE LIMITADA" o con el nombre de fantasía "INSOMNIO GROUP. LTDA".- Objeto: El objeto de la sociedad será el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro, la adquisición, enajenación, inversión, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento de bienes raíces o derechos sobre ellos, su administración, explotación, comisión y uso tanto en esta ciudad como en cualquier otra a lo largo del país, sin perjuicio de otros establecimientos comerciales, la realización de toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, valores, acciones, bonos, debentures, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos, realización de actividades de administración, explotación, comisión e implementación de eventos artísticos y/o culturales de cualquier tipo de forma pública y/o privada, y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado, y, en general, todo otro objeto que acuerden los socios. Administración, representación, el uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá al socio don HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIEL quien podrá actuar por la sociedad anteponiendo la razón social a su firma, sin otra limitación que la establecida al final de la cláusula quinta.-Sin

RUBEN DARIO REINOSO  
HERRERA

Digitally signed by RUBEN DARIO REINOSO HERRERA  
Date: 2014.12.29 13:49:32 -03:00  
Reason: Ruben Reinoso Herrera  
Location: La Serena - Chile



embargo, se requerirá el acuerdo y la comparecencia de ambos socios para otorgar fianzas y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria por deudas de los propios socios y/o de terceros ajenos a la sociedad. Capital: \$3.000.000, los que serán aportados por ambos socios en la siguiente proporción: socio aportará un 50%, esto es Henry Cristian Valencia Montiel \$1.500.000 y la socia Loreto Beatriz Castillo Espejo, un 50% esto es, \$1.500.000, dineros que ingresan a la caja social. Duración: a contar de esta fecha y tendrá una duración de 5 años, renovables tácita y sucesivamente si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término forma señalada escritura social.- Domicilio: Será en Pasaje Trento N°447, Población Santa Margarita del Mar, La Serena, sin perjuicio de que se puedan establecer agencias o sucursales en otros domicilios del país o extranjero, demás menciones en escritura extractada. En La Serena, 29 de Diciembre de 2014.-



123456790914

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456790914, Carátula N°:79970.- Código retro: 2d34f

Verifique validez en [www.fijas.cl](http://www.fijas.cl)

RUBEN REINOSO HERRERA

NOTARIO PÚBLICO  
4ª NOTARIA LA SERENA



O.T: 5022 ERB

1 **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SEGUNDO BIMESTRE 2015**  
2 **REPERTORIO N° 1631-2015.-**

4 **MANDATO GENERAL**

5 **\*\***

6 **"SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE LIMITADA"**

8 **-A-**

10 **PABLO ALBERTO BREMER MALDONADO**

15 En **LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE** a siete de Abril del año dos mil  
16 quince, ante mí, **RUBEN REINOSO HERRERA**, abogado, Notario Público  
17 Titular de la Cuarta Notaría de La Serena, con oficio en Cordovez número  
18 cuatrocientos cinco, comparece: **"SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP**  
19 **CHILE LIMITADA"** sociedad comercial del giro de su denominación, Rol Único  
20 Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil  
21 ochocientos sesenta y cuatro guión cuatro, representado legalmente por don  
22 **HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIE**, chileno, casado con separación total  
23 de bienes, empresario, Cedula Nacional de Identidad número trece millones  
24 doscientos quince mil setecientos dieciocho guión nueve, ambos domiciliados  
25 para estos efectos en Pasaje Trento número cuatrocientos cuarenta y siete,  
26 Población Santa Margarita del Mar, La Serena; mayor de edad, quien acredito  
27 su identidad con su cedula nacional de identidad, y expone: Que por este acto  
28 confieren un poder general a don **PABLO ALBERTO BREMER MALDONADO**,  
29 chileno, soltero, abogado, Cedula Nacional de Identidad: catorce millones  
30 quinientos seis mil quinientos setenta y nueve guión ocho, domiciliado en calle



1 Eduardo de la Barra número doscientos noventa, La Serena, para que  
2 represente a sociedad comercial "**SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP**  
3 **CHILE LIMITADA**" o con el nombre de fantasía "**INSOMNIO GROUP. LTDA**",  
4 ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, o ante cualquier organismo  
5 gubernamental o particular, con todas las facultades necesarias para aclarar,  
6 rectificar o asumir pagos de impuestos, IVA, o cualquier otro trámite que sea  
7 necesario, como asimismo, para que en su nombre y representación actúe en  
8 forma indistinta y separada en todos los asuntos, negocios, actos y juicios que  
9 tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo, de cualquiera clase o naturaleza  
10 que sean y en los que tenga representación, interés, parte o dominio, ante toda  
11 persona jurídica o natural.- el mandatario podrá concurrir a la firma, firmar y  
12 suscribir, todos los actos y/o contratos, tanto de Bienes Muebles como de  
13 Bienes Raíces de propiedad de "**SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP**  
14 **CHILE LIMITADA**" o con el nombre de fantasía "**INSOMNIO GROUP. LTDA**",  
15 comprar y/o vender Bienes Raíces, constituir hipotecas, proceder a gravarlos y  
16 enajenarlos por el precio y en las condiciones que estimare más convenientes,  
17 con las atribuciones que fueren indispensables para pactar todas las cláusulas  
18 que considerare más adecuadas en los contratos de promesa de compraventa  
19 de bienes Raíces, permuta, hipoteca u otro título traslativo de dominio o  
20 constitutivo de gravámenes que celebrare.- Podrá celebrar contratos de  
21 promesa de compraventa, transacción, compra y/o venta tanto de Bienes  
22 Muebles como de Bienes Raíces de propiedad del mandante, podrá también  
23 solicitar las anotaciones e inscripciones que sean necesaria, ante cualquier  
24 institución pública, o en Registros del Conservador de Bienes Raíces de la  
25 comuna que corresponda, y en especial para solicitar, indistintamente, las  
26 anotaciones o inscripciones que sean necesarias ante el señor Conservador de  
27 Bienes Raíces de la ciudad de Coquimbo, La Serena, o de cualquier otra  
28 comuna del país, estando además específicamente facultado por su mandante  
29 para renunciar a la interposición de la acción resolutoria que de alguno de  
30 dichos actos o contratos pudiesen emanar. El mandatario podrá cobrar y



**RUBEN REINOSO HERRERA**

NOTARIO PÚBLICO  
4ª NOTARIA LA SERENA



O.T: 5022 ERB

1 percibir sumas de dinero, cheques, letras de cambio y otros valores que se le  
2 deban o adeudaren, sea por precios, reajustes, intereses y créditos que por  
3 cualquiera naturaleza le correspondieren o tuviere derecho y ya sea de  
4 personas naturales o jurídicas, cajas de previsión, empresas públicas o  
5 privadas y todo otro organismo o entidad, pudiendo cobrar dichos valores y  
6 cambiarlos en dinero en el Banco del Estado de Chile, Bancos particulares,  
7 Tesorerías Fiscales y Municipales, Cajas de Previsión, Administradoras de  
8 Fondos de Pensiones, y toda otra institución.- Podrá el mandatario, además,  
9 nombrar peritos, tasadores, administradores pro indiviso y cualquiera persona  
10 para los cargos y con las facultades que estime conveniente; designar abogados  
11 patrocinantes y revocar patrocinios, delegar y reasumir las veces que estimen  
12 conveniente el presente mandato; conferir poderes especiales y revocarlos;  
13 nombrar jueces árbitros y jueces particulares con las facultades que estime  
14 procedentes.- Facultan al mandatario para que lo represente en todo tipo de  
15 juicio ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario, extraordinario o  
16 especial, de cualesquiera naturaleza que sea y que actualmente tenga  
17 pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de percibir, de  
18 no poder contestar nuevas demandas al ser emplazado en gestión judicial  
19 alguna por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente.-  
20 De esta manera, podrá iniciar, actuar o intervenir en actos, gestiones o  
21 procedimientos judiciales no contenciosos, en defensa de los derechos e  
22 intereses de la mandante y/o en procedimientos o juicios contenciosos civiles,  
23 en calidad de demandante, demandada o tercero, sea coadyuvante, sea  
24 excluyente o en calidad de independiente; en juicios o causas criminales como  
25 querellante, querellada o demandante, demandado o en tercerías dentro del  
26 procedimiento respectivo.- En el orden judicial, el mandatario estará investido  
27 tanto de las facultades generales del inciso primero del artículo séptimo del  
28 Código de Procedimiento Civil, como de las especiales del inciso segundo del  
29 mismo artículo, las que se dan por expresamente reproducidas una a una sin  
30 especial mención, salvo expresamente la facultad de percibir cualquier suma

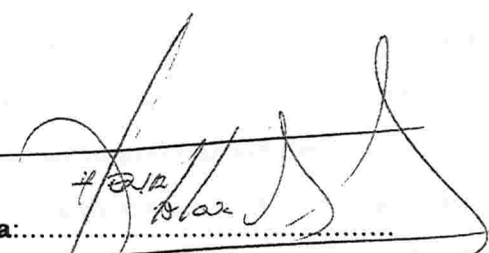


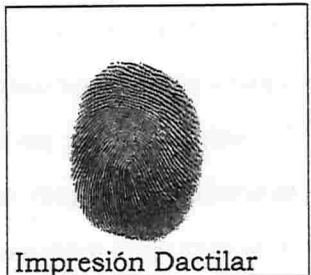
4ª NOTARIA LA SERENA | Dirección: Concepción  
email: [notariareinoso@gmail.com](mailto:notariareinoso@gmail.com)



1 de dinero a nombre del mandante.- Los facultan para pactar o asumir deudas,  
2 fijar forma de pago, además, los facultan para que la representen ante los  
3 tribunales ordinario, civiles, de familia, laborales, juzgados de policía local,  
4 juzgados de garantía, tribunales orales, jueces árbitros y tribunales especiales  
5 de justicia, ante el Ministerio Público, como demandante o demandado,  
6 denunciante o denunciado, víctima, imputado, querellante o querellado, con  
7 motivo de acciones judiciales a ventilar ante los Tribunales de Justicia.  
8 Personería de don **HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIE** para representar a  
9 la **SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE LIMITADA**, consta de  
10 escritura pública de fecha veintitrés de Diciembre de dos mil catorce, otorgada  
11 ante Notario Público de La Serena don Rubén Reinoso Herrera, personería que  
12 no se inserta por ser expresamente conocidas del Notario autorizante y de las  
13 partes y a solicitud de todos los comparecientes.- Minuta redactada por el  
14 Abogado Pablo Bremer Maldonado.- Leída, conforme al artículo cuatrocientos  
15 siete del Código Orgánico de Tribunales, firma y estampa su impresión dígito  
16 pulgar derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Firma: 



**HENRY CRISTIAN VALENCIA MONTIE**

Cedula: **B.217-218-9**

p.p **SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE LIMITADA**

**ANOTADA EN EL REPERTORIO N° 1631-2015.-**



**Derechos**  
\$25.000  
194587  
**Boleta**



LA PRESENTE ESCRITURA ES  
TESTIMONIO FIEL SE SU ORIGINAL  
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO.-  
LA SERENA 07 ABR 2015  
**RUBEN REINOSO HERRERA**  
NOTARIO PUBLICO  
4ª NOTARIA - LA SERENA - CHILE